



Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2020 00043 00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Benito Cárdenas Báez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia, teniendo como punto de partida el auto calendado 24 de marzo de 2021 (consecutivo 60), y la constancia secretarial sobre suspensión de términos que data 29 de abril del mismo año (consecutivo 61), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado **Benito Cárdenas Báez**, se notificó del auto de apremio en su contra mediante aviso el día **1º de marzo de 2022** (consecutivo 067), en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda, conforme da cuenta la documental remitida el 10 de agosto de 2021, 8 de noviembre de 2022, 7 de marzo y 23 de mayo de 2023 (consecutivos 062 a 074).

2.- Remitir por secretaría a la apoderada de la parte ejecutante el link del presente proceso, conforme solicitud enviada 7 de marzo de 2023 (consecutivos 071 y 072), y así autorizarlo el inciso final del artículo 4º de la Ley 2213 de 2022, en el cual podrá observar las respuestas a las medidas cautelares solicitadas y decretadas en ese asunto.

3.- Proferir la decisión que en derecho corresponde al tenor del inciso final del artículo 440 del CGP.

3.1.- ANTECEDENTES.

Mediante libelo cuyo conocimiento correspondió, previo reparto a este estrado judicial el día 4 de noviembre de 2020 (consecutivo 01), el Banco Agrario de Colombia, por conducto de su apoderada judicial, demandó mediante los trámites de un proceso ejecutivo de mínima cuantía a Benito Cárdenas Báez, a efectos de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los siguientes títulos valores:

- Pagaré N° **060436100006159**¹, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 11/06/2019 HASTA 11/12/2019	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DESDE EL 12/12/2019 HASTA 23/09/2020	INTERESES MORATORIOS SIN LIQUIDAR SOBRE EL CAPITAL DESDE EL 24/09/2020 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	OTROS CONCEPTOS
\$8.000.000	\$1.090.027	\$11.112	A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	\$51.396

- Pagaré N° **060436100004438**², con su respectiva carta de instrucciones;

¹ Páginas 1 a 6. Consecutivo 04.

² Páginas 9 a 14. Consecutivo 04.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 038. Publicación: 12 de julio de 2023.

O.R.



CAPITAL INSOLUTO	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 29/07/2019 HASTA 23/09/2020	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 12/12/2019 HASTA 23/09/2020	OTROS CONCEPTOS
\$1.999.515	\$257.645	\$11.112	\$10.500

- Pagaré N° **060436100005214**³, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DESDE EL 29/07/2019 HASTA 23/09/2020	OTROS CONCEPTOS
\$13.999.038	\$2.780.514	\$1.398.382

- Pagaré N° **060436100004023**⁴, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 20/02/2020 HASTA 23/09/2020	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS SIN LIQUIDAR SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 24/09/2020 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
\$1.199.614	\$145.224	\$4.638	A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA

Considerando en su momento el Juzgado que el libelo se ajustaba a los requisitos formales para su ingreso a la jurisdicción y que los títulos aportados como base del recaudo daban fe del cumplimiento de los presupuestos del artículo 422 del CGP, mediante providencia dictada **25 de noviembre de 2020** (consecutivo 011), se dispuso librar mandamiento de pago por las sumas solicitadas.

La parte demandada se notificó por aviso del auto de apremio en su contra el día **1º de marzo de 2022** (consecutivos 062 a 074), en los términos y condiciones que refieren los artículos 291 y 292 del CGP, sin que oportunamente diesen contestación a la demanda o formularsen excepciones de fondo.

En circunstancias semejantes, debe proferirse la decisión que en derecho corresponde, conforme lo dispone el inciso final del artículo 440 ibidem.

3.2. CONSIDERACIONES.

Ningún reparo merece los presupuestos procesales, pues se evidencia del *sub-examine*, la presencia plena de ellos. Igual cabe advertir que no se presenta vicio con entidad suficiente para anular la actuación.

Constituyéndose el título ejecutivo en la columna vertebral en esta clase de procesos, se tiene que los documentos que se hacen valer como títulos ejecutivos, estos son:

- Pagaré N° **060436100006159**⁵, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 11/06/2019	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL	INTERESES MORATORIOS SIN LIQUIDAR SOBRE EL

³ Páginas 15 a 20. Consecutivo 04.

⁴ Páginas 22 a 26. Consecutivo 04.

⁵ Páginas 1 a 6. Consecutivo 04.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 038. Publicación: 12 de julio de 2023.

O.R.



	HASTA 11/12/2019	CAPITAL DESDE EL 12/12/2019 HASTA 23/09/2020	CAPITAL DESDE EL 24/09/2020 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	OTROS CONCEPTOS
\$8.000.000	\$1.090.027	\$11.112	A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	\$51.396

- Pagaré N° **060436100004438**⁶, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 29/07/2019 HASTA 23/09/2020	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 12/12/2019 HASTA 23/09/2020	OTROS CONCEPTOS
\$1.999.515	\$257.645	\$11.112	\$10.500

- Pagaré N° **060436100005214**⁷, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DESDE EL 29/07/2019 HASTA 23/09/2020	OTROS CONCEPTOS
\$13.999.038	\$2.780.514	\$1.398.382

- Pagaré N° **060436100004023**⁸, con su respectiva carta de instrucciones;

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 20/02/2020 HASTA 23/09/2020	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS SIN LIQUIDAR SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 24/09/2020 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
\$1.199.614	\$145.224	\$4.638	A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA

Aportados al proceso y que militan en las condiciones exigidas por el artículo 422 del CGP, en tanto que, de cada uno de ellos se desprende la existencia de una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, procediendo por tanto la ejecución forzada.

Y como en este caso la parte demandada dejó transcurrir en silencio los términos para excepcionar o de algún modo, oponerse a las pretensiones demandadas, imponése sin más proferir decisión en las condiciones dispuestas por el inciso final del artículo 440 ibidem, en razón a que no se encuentra dentro del proceso circunstancia alguna que permita predicar lo contrario.

Aunado a lo anterior, cabe advertir que la corrección del mandamiento de pago ejecutivo, solicitada el 12 de marzo de 2021 y 30 de noviembre de 2022 (consecutivos 13, 14, 58 y 59), por la apoderada de la parte demandante, se encuentra inmerso en los valores relacionados en la presente providencia, por

⁶ Páginas 9 a 14. Consecutivo 04.

⁷ Páginas 15 a 20. Consecutivo 04.

⁸ Páginas 22 a 26. Consecutivo 04.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 038. Publicación: 12 de julio de 2023.

O.R.



cuanto el artículo 286 del CGP, establece que dicha prerrogativa se puede realizar en cualquier momento cuando se trata de un error puramente aritmético.

3.3. DECISIÓN.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

- a. **Ordenar** seguir adelante con la ejecución a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **BENITO CÁRDENAS BÁEZ**, en la forma prevista por el mandamiento de pago librado en este asunto el día 25 de noviembre de 2020 (consecutivo 011), y por los valore señalados en esta providencia.
- b. **Practicar** la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del CGP.
- c. **Disponer** el avalúo y remate de los bienes de propiedad y/o posesión de la parte demandada que, se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se lleguen a cautelar.
- d. **Condenar** a la parte ejecutada al pago de las costas procesales causadas en la instancia. Por secretaría liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.546.936**, conforme lo establece el numeral 4, literal “a.” del Acuerdo PSAA16-10554, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92840d5f0f0925f2e265487f9e145575805fd4af7e1d88bf53af9654bab04cd**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 038. Publicación: 12 de julio de 2023.

O.R.

Documento generado en 11/07/2023 04:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>